



NOTAS HISTORICAS



La provincia de Madrid bajo la dominación visigoda

Los primeros bárbaros.—Unidad visigoda.—Restos visigóticos.—Los madrileños y el gobierno visigodo.—La rota del Guadalete.

La completa anarquía interior que acompañó al ocaso romano en la Península, vino a agregársele, en los comienzos del siglo v (años 408 y siguiente), el azote de nuevas y sucesivas invasiones. Esta vez, empero, no trajeron a cambio, como las anteriores, la luz mediterránea y una superior civilización, sino las nieblas del Norte agarradas a las andrajosas vestimentas de suevos, vándalos y alanos.

Las narraciones de la crónica de Idacio, superiores en su sencillo patetismo a cualesquiera otras más literarias, nos dan una visión ciertamente apocalíptica de aquellos oscuros años: «Los bárbaros devastan todo en luchas sangrientas. La peste hace, por su parte, no menos rápidos estragos. Desparanándose furiosos, y encruelciéndose al igual el azote de la peste, el tiránico exactor roba y el soldado saquea las riquezas y los mantenimientos guardados en las ciudades; reina un hambre tan espantoso que, obligado por ella, el género humano devora carne humana y hasta las madres matan a sus hijos y cuecen sus cuerpos para alimentarse con ellos. Las fieras, aficionadas a los cadáveres de los muertos por la espada, por el hambre y por la peste, destrozan hasta a los hombres más fuertes y, cebándose en sus miembros, se encarnizan cada vez más para destrucción del género humano. De esta suerte, exacerbadas en todo el orbe las cuatro plagas: el hierro, el hambre, la peste y las fieras, cúmplense las predicciones que hizo el Señor por boca de sus Profetas» (1). Idacio también nos dice que los bárbaros se repartieron, a suertes, las regiones españolas: los vándalos y los suevos ocuparon Galicia, los alanos Lusitania y los vándalos silingos la Bética.

En medio de toda esta hecatombe, los hispanorromanos (romanos, a secas, les llamaban los bárbaros), continuaron por algún tiempo con su poder nominal y hasta pactaron alianzas con unos y otros invasores. Aún más, precisamente el centro de la Península conservó, como el de un brasero próximo a apagarse, el rescoldo de la civilización hispanorromana. Es muy probable, pues, que la provincia de Madrid se librara de esta primera ola destructora, o la recibiese muy amortiguada, convirtiéndose en un reducto hispanorromano, aunque teóricamente perteneciese a los alanos primero (como dueños de

la Cartaginense) y a los suevos después (como amos de la Carpetania).

El salvajismo de los primeros invasores fué de tal magnitud que la posterior entrada en escena de los visigodos, cristianos, aunque arrianos, y con lengua y refinamiento latinos, aunque con fondo gótico, fué considerada casi como si se tratara de una liberación. Fueron ellos quienes se encargaron, poco a poco, de vencer a unos y otros predecesores, estableciendo acto seguido su propia dominación que, esta vez, alcanzó por completo a nuestra provincia como a toda España.

La invencible Roma, las infatigables legiones, cayeron en el olvido. Se llevaron su civilización a la lejana Bizancio, pero no la tradición hispanorromana y la savia racial de la vieja Iberia, que quedaron aquí y que, junto con la nueva importación gótica, de matices bizantinos, dió un nuevo producto: el hispanovisigodo.

La crema del clero católico, la Escuela de San Agustín, se esforzó por atenuar las violencias de los nuevos amos y señores, palabra ésta que hizo entonces su aparición («señores»). Ya el historiador contemporáneo, Paulo Orosio, el que siendo joven presbitero se refugió en Hipona junto a San Agustín, huyendo de las primeras invasiones, predijo, en su patriotismo hispano (2), la fusión a la larga entre vencedores y vencidos, expresados éstos por los altos impuestos de la exigente Roma.

El clero prefirió los Reyes bárbaros, fieros, pero abiertos a la fe y respetuosos con la Iglesia católica aun no siendo oficial, a los nobles y noblecillos romanizados, cristianos de superficie, pero empapados de paganismo y reacios al acatamiento de austeras reglas agustinianas. Orosio no se equivocó, y las clases hispanorromanas terminaron incluso imponiéndose a las visigodas, que ya habían bebido en Bizancio la civilización la-

тина. De los tres elementos: tradición romana, dominación visigoda e influencia bizantina, surgió, al contacto con la raza española, la hispanización de los visigodos, al igual que se produjo, en su día, la de los romanos. Fenómeno de atracción, tradicional en la historia de la hispanidad. Factor decisivo en el logro de la fusión hispano-visigoda fué la influencia que, en

todos los órdenes, alcanzó la Escuela de San Isidoro, por cuyas «Etimologías» sabemos que lo hispanorromano perduró hasta en el vestir y modo de vida, aunque con fuerte gusto bizantino que se hizo sentir cada vez más. Los trajes se recargaron progresivamente, hasta dar a Monarcas y nobles, junto con sus caras barbudas, ese aspecto de Reyes de baraja con que los contemplamos en las láminas de las historias, teniendo suspendidas sobre sus cabezas, siempre coronadas, la gran corona votiva, a modo de lámpara.

Otro fenómeno se produjo también: el nacimiento de las viejas nacionalidades, adormecidas durante el período romano. Leovigildo, tan buen Rey como fanático arriano, que llegó hasta el parricidio, dominó ampliamente casi toda España en la segunda mitad del siglo vi. Recaredo, precedido por su esposa, la Reina Bada, se convirtió solemnemente al catolicismo en el célebre III Concilio toledano del año 589, logrando así la unidad religiosa. Sisebuto (años 612-620), el fiero discípulo de San Isidoro, aplastó los últimos focos rebeldes cántabros, afianzando la unidad política de Leovigildo. Y Chindasvinto y Recesvinto, en el siglo vii, resolvieron la unidad jurídica al promulgar el soldada la unidad de España —perdida en Fuero Juzgo, común para todos. Así quedó el 711 y no recuperada hasta Carlos V—, así volvieron a brotar las nacionalidades y con ellas los antiguos héroes: Numancia y Viriato volvieron a ser, ya para siempre, un símbolo.

España contó igualmente, por primera vez en su historia, con una capital, Toledo, bien próxima, por cierto, a la que diez siglos después elegirá Felipe II en tierras madrileñas, como si godos y austrias, a través del tiempo, se hubieran comunicado las ventajitas de asentar la capitalidad en el centro de la Nación. De momento nuestra provincia siguió siendo satélite de Toledo hasta que, con la Reconquista, llegó la hegemonía segoviana y luego la emancipación.

Poco, muy poco, es lo que resta en la provincia como recuerdo de sus tiempos visigóticos. Alguna lápida funeraria o conme-

(1) Crónica de Idacio. Pasaje de *Lecturas de Historia de España*, de Sánchez Albornoz y Aurelio Viñas. Madrid, 1929.

(2) *Los siete libros de la Historia* (Historiarum libri VII adversus paganos).

morativa, monedas, pequeños detalles en piedras, muchas veces utilizadas en construcciones posteriores... y, sin embargo, es indudable existieron en ella poblaciones de relativa importancia, como Compluto (Alcalá de Henares), Talamanca, Titulcia, Torrelaguna... y otras que, incluso, se atribuyen un origen visigodo dudoso: Cercedilla, Colmenar Viejo, San Martín de Valdeiglesias... No falta tampoco la fábula y, en el partido de San Lorenzo del Escorial, la finca «El Monasterio» presume de haber tenido depositada, en su origen, nada menos que a la bella Cava.

La posición geográfica de la provincia, a caballo de la toledana, y las calzadas romanas que la cruzaban, únicas vías transitables seguras, la hacían imprescindible, *eso sí*, en todo viaje guerrero o civil. El poeta de la época, Venancio Fortunato, nos lo comprueba al describir el viaje nupcial que efectuó la princesa Gelesunda, hija de Atanagildo, desde Toledo a la ciudad franca de Rouan, donde la esperaba su prometido el Rey Chilperico. Por temor a los terribles vascones —los guerrilleros del tiempo—, que pululaban en los caminos secundarios, prefirió elegir la ruta más larga, pero más segura, de la calzada romana que conducía a Compluto (Alcalá de Henares), siguiendo de aquí a Barcelona. La comitiva pasó, pues, por tierras madrileñas, «por la bien torreada puerta desde donde arranca la vía de Titulcia y Compluto».

Las poblaciones tendrían sus fortificaciones, aprovechando con frecuencia los antiguos castros romanos, y sus monasterios e iglesias de nuevo porte, abundantes después de la conversión de Recaredo, cuando se dió entrada oficial a la Iglesia católica en la gobernación del país a través de los Concilios.

En cuanto a las fortificaciones, la ciudad visigoda tiene en su lugar más estratégico la residencia señorial (del «dux», «comes», etcétera), protegida con torres y murallas de simple tierra o de piedras labradas toscamente. Alvarez Laviada (3) sostiene que hubo castillos visigodos, con o sin añadido de pueblo, en los valles del Tajo y del Tajuña, basándose en la apta configuración del terreno para ello y en la aparición de monedas en lugares hoy deshabitados. Al efecto cita el lugar conocido por el Castillejo (Chinchón), el que hoy ocupa el propio ruinoso castillo de Chinchón, el despoblado de Eza (lugar de la Torraza) y el cerro Salitral (castillo llamado de Valderradela, por Madoz). La fortaleza romana de Alcalá la Vieja es lógico deducir fué conservada y remozada por los visigodos, así como las que pudieran existir en otras poblaciones sobrevivientes del período anterior (Aurelia —Oreja—, Roburetum —Robledo de Chavela—, Litabrum —Buitrago?—).

Respecto a la edificación religiosa, en ella se condensó lo mejor de la arquitectura, ya que en la militar sólo contó la eficacia castrense, prescindiéndose de todo adorno superfluo, y la construcción civil fué pobre y pasajera. Los elementos latinos y bizantinos jugaron también en la arquitectura de este período, como en lo político-social, su papel influenciador y, al unirse con los hispanorromanos, crearon caracteres propios, diferentes de los de otros países (4), en los dos tipos de iglesia: el basilical y el de cruz griega, utilizando ambos el arco de herradura. Nada ha llegado hasta nosotros, dentro de la provincia, de esta arquitectura religiosa que tuvo que abundar en sus días y que sería muy semejante a la que admiramos en Toledo, San Juan de Baños o en San Miguel de Escalada. En el siglo V se sabe que el Arzobispo de Toledo, Astúrico, descubrió en

Alcalá de Henares (Compluto) los cuerpos de los niños mártires Santos Justo y Pastor, bautizándose el lugar con el nombre de Campo Laudable y erigiéndose una basílica en el sitio que hoy ocupa la Magistral (5). A su alrededor hay que pensar fué construyéndose la actual ciudad. Alvarez Laviada menciona el Monasterio de San Galindo, despoblado defendido por el mencionado castillo de Salitral o Valderradela, y dice que pudo haber sido de fundación visigoda. En Fuenarrabal, la tradición señala a la Virgen de Valverde como venerada con anterioridad a los árabes y escondida, a la llegada de éstos, en el pozo de la ermita que lleva su nombre. Todos ellos son datos de que iglesias y monasterios no escasearon.

Pasando a los pocos restos visigóticos conservados hoy en día, éstos, fuera de los de la iglesia de San Sebastián, en Cercedilla, y otros inferiores, parecen haberse concentrado en el partido de Colmenar Viejo: en el propio Colmenar, en Talamanca y en Manzanares el Real. En Colmenar Viejo han sido hallados dos objetos contemporáneos del reinado de Recaredo: una moneda de oro y un curioso pilar con borrosa inscripción. La moneda, que recoge Flórez y reproduce Gómez Pombo (6), tiene grabado una especie de rostro (la célebre colmena heráldica para otros), adornado con diadema, y las palabras «RE-CAREDUZ REX» y «OLOVASIO PIUS», en sus anverso y reverso, respectivamente. El pilar apareció al ser derribado un muro de la ermita de San Bartolomé, hoy de los Remedios, y sobre él una imagen de la Virgen (Patrona actualmente de la villa), de confección muy posterior (s. XII). La inscripción del pilar reza así: *HoRoAVC*, y Gómez Pombo la fecha en el final del siglo VI. Ambos hallazgos hacen pensar a algunos en un posible origen visigodo de Colmenar Viejo, con el nombre de Olovasio figurante en la moneda. Los más, no obstante, están por su nacimiento durante la Reconquista, aunque ambas tesis no me parecen del todo antagónicas, ya que bien pudo desaparecer el Olovasio visigodo y renacer más tarde, en el mismo o vecino sitio, como Colmenar Viejo.

En Talamanca se conserva una lápida visigótica en el interior de la vieja iglesia parroquial de San Juan Bautista, «semejante a alguna otra conservada en las murallas» (7), murallas, por cierto, que bien pudieran tener ascendencia visigoda.

Por último, en Manzanares el Real se ven, alrededor de la Iglesia, sin guardar ningún orden, unas estelas funerarias empotradas en el suelo como mojones, con unas cruces de Malta medio borrosas grabadas en el anverso. También en los muros y esquinas de la iglesia se aprecian algunas piedras talladas con detalles románico-visigóticos, como aprovechadas de otra u otras construcciones.

* * *

La vida en las localidades madrileñas fué la de todas las restantes españolas de la época. Pasaron sus habitantes por los días difíciles de la esquilación, pues en esto sí que se equivocó Orosio. Los impuestos no se suprimieron y, con variantes en la forma, siguieron pesando sobre los españoles, lo mismo bajo los consejeros de los Reyes visigodos que bajo los Pretores romanos, y como cientos de años más tarde bajo los Austrias.

(5) Alcalá era ya Obispado y se conocen los nombres de sus primeros Obispos desde el Concilio I de Toledo hasta el siglo VII. Entre ellos, Novelo, Hilario, Dadila, Aciselo y Gildemiro.

(6) Enrique Flórez: *Medallas de las colonias, municipios y pueblos antiguos de España*. Félix Gómez Pombo: *Colmenar Viejo en la antigüedad*.

(7) *Monumentos Españoles*. Catálogo del C. E. H., hoy Instituto Diego Velázquez, del Consejo Sup. de Investigaciones Científicas. Tomo II. Provincia de Madrid (Talamanca).

La fórmula salvadora sigue aún en nuestros días por inventar. Es más, uno de los resquemores entre vencedores y vencidos fué de tipo económico, al tomar aquéllos en el reparto el trozo del león, con su «sortes gothica» de los dos tercios, amén de imponer otras cargas.

La sociedad, montada al estilo godo de patronato territorial, tuvo su aristocracia, con rimbombantes títulos latinos de «seniores» (patrono o noble), «optimates» (los mejores) o «primitis palatii» (miembros del Oficio Palatino), siendo nula la clase media. Los hispanorromanos tuvieron acceso a ella a partir de Recaredo, así como a los Concilios, junto con los Obispos. En lo político, el Rey tuvo en teoría el poder absoluto, tanto en los tiempos de la monarquía electiva como en los de la hereditaria, pero de hecho fué instrumento de las luchas oligárquicas, que le limitaban mucho más que las máximas morales que el clero se afanaba por hacer respetar («Rex eris si recta facis, si autem non facis non eris»). Los Concilios, verdaderas asambleas mixtas canónico-políticas, tuvieron carácter de Cortes con Recaredo, como el Oficio Palatino lo tuvo de Consejo de Ministros. Las altas jerarquías de este Oficio fueron: el duque («dux») y el conde («comes»), colocados al frente de los gobiernos locales (provincias y ciudades, respectivamente), y ambos con funciones militares y civiles, aunque predominando las primeras en los duques y las segundas en los condes. Ambos también tuvieron sus lugartenientes: el duque para mandos militares inferiores (el «gardingo»), el conde para gobernar las pequeñas villas (el «vicario»).

Nuestra provincia es posible tuviera algún duque palatino y, desde luego, sus «comes» y «vicarios». Estos fueron sus gobernantes directos, verdaderos reyezuelos locales omnipotentes, que sólo de tarde en tarde hacían acto de presencia en la Corte toledana, por necesidades conciliaras unas veces, otras para fines de fronda.

* * *

De la escasez de restos visigóticos no puede deducirse, como en un silogismo, la pobreza del país. Razzias posteriores de moros y cristianos, que sucederán a la dominación visigoda, arrasaron sus monumentos. La tesis del erudito Dozy (8) de ensalzar la riqueza y civilización árabes en detrimento de la España visigoda, pintando a ésta con tintes protervos de miseria y atraso, ya indicamos, en otro artículo (9), está hoy desechada. Los mismos historiadores árabes, decíamos entonces, describieron tescros y monumentos magníficos, y se maravillaron ante ciudades como Sevilla y Toledo. Del brillo de ésta al go llegaría a nuestra provincia, y Alcalá le disputa, así como a Medinaceli, ser ella donde se encontró la célebre «Mesa de Salomón», llevada por Muza al Califá de Damasco. Sus patas y bordes eran de esmeraldas y tenía incrustaciones de perlas y coral.

Mas bien el lujo y la molicie, que alcanzó a todas las clases sociales, incluso al clero (10), engendraron el afeminamiento, apatencias personales y rivalidades destructoras. En el año 711 bastó un empujón de los aguerridos africanos del Mogreb, ayudados por la traición, para derribar el tinglado hispano-visigodo desde sus cimientos. Del último Rey, don Rodrigo, sólo quedó la leyenda. El cadáver de su caballo, con la rica montura y algunos jirones de vestido apareció en un lodazal tras la gran rota del Guadalete, mientras Tarik atravesaba Toledo y las tierras de Guadalajara y Madrid, camino del Norte.

ALFONSO QUINTANO RIPOLLÉS

(8) Dozy: *Histoire des musulmans d'Espagne*.

(9) «La provincia de Madrid bajo la dominación árabe», CISNEROS, núm. 4.

(10) Pérez de Urbel: *Historia del Condado de Castilla*.

(3) Alvarez Laviada: *Chinchón histórico y diplomático hasta finalizar el siglo XV*.

(4) Amador de los Ríos: *El arte latino-bizantino en España y las coronas visigodas de Guarrasar*.

BODAS DE PLATA

de los Interventores de Fondos de la promoción de 1929



Presidencia del acto inaugural de las Bodas de Plata de los Interventores de Fondos, en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial de Madrid.—(Foto Leal.)

Reunidos en la Diputación de Madrid, rindieron homenaje a la memoria de Calvo Sotelo, crearon «in mente» un arbitrio provincial durante la visita al Colegio de San Fernando y proclamaron a la Corporación provincial madrileña, como Diputación supra-provincial o semi-nacional, sede oficial del primer Centenario del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local que se celebrará el año 1966.

En los salones de la Diputación Provincial de Madrid han tenido lugar durante los días 16 al 19 de enero del año actual los actos conmemorativos del XXV aniversario de los Interventores de Fondos de la promoción de 1929, funcionarios que ingresaron al servicio de la Administración Local bajo la égida del protomártir de nuestra Cruzada, el eximio estadista don José Calvo Sotelo. El primer acto consistió en una misa y responso oficiados por un Capellán de la Beneficencia provincial, en la capilla instalada en la Diputación Provincial, rindiendo así homenaje a su memoria.

Los reunidos cambiaron impresiones sobre la puesta en marcha de las nuevas directrices que señala el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953, en orden a la regulación de los arbitrios económicos con que han de dotarse las Haciendas locales, en cuya función pública han de desempeñar los Interventores una labor preponderante, como Jefes económicos de la Administración local española, al objeto de cohonestar la eficacia del servicio público encomendado a las Entidades locales con la capacidad contributiva de los sujetos de la imposición, que es hoy objeto de estudio, coincidiendo en la conveniencia de graduar los tipos impositivos que han de fijarse en la nueva etapa hacendística local, procurando que la base gravable sea, única y exclusivamente, «sobre la renta local» y no «sobre el capital de la localidad», ya que esto último supondría secar la fuente de donde emana toda renta de productos, la cual es necesario que se manifieste y consolide durante algún tiempo para que paulatinamente vaya refluyendo al torrente circulatorio de los bienes económicos, en forma de valores movilizables o inmovilizados.

También visitaron al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, reiterándole su adhesión y ofrecimiento para continuar siendo los elementos de aplicación práctica de las normas que han de publicarse en breve, en exacto cumplimiento de las orientaciones señaladas en el Decreto antes citado de 18 de diciembre de 1853.

Por su parte, el Director general de Administración Local, Ilmo. Sr. D. José García Hernández, contestó a los visitantes agradeciendo el ofrecimiento que se le hacía, y afirmando que estaba dispuesto a estudiar con todo cariño el temario de asuntos que, siendo producto de la práctica profesional del Interventor, pudiesen tener perfecto encaje en el texto articulado de la ley de Régimen Local, actualmente en vías de reforma. En términos generales coincidieron las manifestaciones del Director general con la apreciación inicial de los reunidos, en cuanto que es necesario dosificar los gravámenes para no producir contracciones bruscas en los sumandos que constituyen la Economía nacional, ya que una fuerte presión tributaria local podría influir en los índices de las fases económicas: la producción, distribución y consumo.

En tal sentido, y con objeto de cumplimentar con la mayor rapidez las indicaciones del Director general, la Comisión organizadora —compuesta por el Excmo. Sr. D. Guillermo de Azcoitia Muesca, Interventor núm. 1 de la promoción de 1929, como Presidente; don Julio Martín Guzmán, Interventor número 76 de la misma promoción, Jefe de la Sección Provincial de Administración Local de Madrid, como Vicepresidente; y don Martín Giménez Lera, Interventor núm. 3 de la misma oposición, Viceinterventor de la Diputación Provincial de Madrid, que actuó de Secretario—, estableció inmediatamente contacto con los Interventores procedentes de las distintas oposiciones, para reunir las propuestas y poderlas someter a conocimiento de la Superioridad, según lo interesado.

Bajo la presidencia de dicha Comisión organizadora se celebró el día 18 de enero del corriente año, en el Salón de Plenos de la Corporación, la sesión conmemorativa del 18 de enero de 1929. Declarada abierta la sesión por el Presidente, señor Azcoitia, el Secretario de la Comisión organizadora, señor Giménez Lera, dió comienzo a su discurso, del que transcribimos algunos de sus principales párrafos:

DISCURSO DEL SR. GIMENEZ LERA

«Hoy hace exactamente veinticinco años que en la *Gaceta de Madrid* apareció la, para nosotros tan ansiada, Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 17 de enero de 1929, dando entrada a estos Interventores, que comenzamos nuestra preparación teniendo como textos legales básicos los Estatutos municipal y provincial y sus Reglamentos, y que seguimos en la actualidad prestando nuestra colaboración con toda la práctica adquirida durante esos cinco lustros de labor callada, continuada y no siempre bien comprendida, en el anonimato de Ayuntamientos, Diputaciones y Jefaturas de Administración Local.»

RECUERDO A LOS CAIDOS

«Al recordar hoy el camino recorrido en estos veinticinco años de plena actividad profesional, sentimos una doble emoción: es la primera el recuerdo de los caídos, citando por orden cronológico al protomártir de nuestra Cruzada, al insigne autor de los textos legales citados, con los que iniciamos nuestra vida administrativa, don José Calvo Sotelo, que de este mismo edificio fué extraído alevosamente para seguir igual suerte que José Antonio después y tantos otros mártires, junto con nuestros compañeros de promoción desaparecidos para siempre.»

ANTE EL PROXIMO CENTENARIO

«La segunda emoción que sentimos se produce al meditar en la significativa circunstancia de que pertenecemos a un digno, veterano y benemérito Cuerpo, al que tan sólo le faltan, escasamente, una docena de años para contar un siglo de existencia, por lo que deseamos quedar emplazados todos ahora para, con la ayuda de Dios y en unión de los demás Interventores de las distintas promociones, poder conmemorar el primer centenario de esta carrera administrativa, en su momento oportuno, exactamente, el día 5 de febrero de 1966, en atención a que fué el 5 de febrero de 1866 cuando apareció en la *Gaceta de Madrid* la relación de los primeros opositores aprobados para ingreso directo en el Cuerpo. Y queremos además que los actos conmemorativos de dicho centenario tengan lugar precisamente en esta Excm. Diputación Provincial de Madrid, porque a esta Corporación pertenecieron los Interventores ingresados en dicha oposición de 1866 con los números 1 y 2, los señores don Camilo Pozzi Gentón y don Andrés Rodríguez Corrales.

«Está justificada ésta nuestra emoción profesional corporativa porque nuestro Cuerpo aparece en la Administración pública española vencida la primera mitad del siglo XIX —el llamado Gigante negro de la Historia—, antes, por tanto, de la muy venerable ley de Unificación de Fueros, de 6 de diciembre de 1868, ya que las primeras oposiciones, como acabamos de decir, fueron las celebradas en 1866, siendo a la sazón Ministro de la Gobernación del Reino don José Posada Herrera y actuando como Catedrático de la Universidad Central el eximio Colmeiro, de quien se

ha dicho con razón que fué el verdadero creador en España de los principios de Derecho Administrativo.»

«Es a partir de entonces, de 1823, cuando España se adelanta en Administración Local a las demás naciones —como se adelantó también en el aspecto cristiano el siglo XVI en el Concilio de Trento, del que con razón se ha dicho que fué tan ecuménico como español, lo mismo que en materia social, también en dicho siglo, en virtud de nuestras incomparables Leyes de Indias estableciendo la jornada de ocho horas, que después copiaron otras legislaciones—, pues mientras esto ocurre en nuestra Patria con la Ley sobre las Provincias, en Alemania, en cambio, no aparece hasta 1875 la legislación provincial, y en Inglaterra no se promulga su célebre «Municipal Corporations Consolidation» hasta 1882.

«He aquí explicada la razón por la cual las primeras oposiciones celebradas el año 1866, lo fueron para ingresar directamente en el Cuerpo de Contadores provinciales, porque la legislación española comienza tratando de las provincias como «circunscripciones de los Municipios encomendados a su jurisdicción», y en aquellos momentos aún perduraban los recuerdos de la Superintendencia Central y de la Intendencia Local, y sólo se contaba con un Cuerpo de Derecho privado, el Código de Comercio de 1829, mientras que en Administración Local regían los preceptos de 1823, 1845 y 1856, y de Contabilidad del Estado existía la Ley de 1850.

«Ya en las segundas oposiciones, en 1883, se va notando la profusión legislativa; ya se contaba entonces con las siguientes Leyes: la de Unificación de Fueros, antes citada, de 1868; la del Registro Civil de 1870 (nuestros Decanos, los Contadores provinciales de 1866, hubieron de aportar a sus expedientes de examen las partidas de nacimiento expedidas por los Párrocos); la Constitución de 1876; la ley de Expropiación Forzosa de 1879; la de Enjuiciamiento Civil de 1881; la Rituaria Criminal de 1882, y la ley Provincial, también de 1882.

«Hemos de destacar como «hito blanco» en nuestra carrera el año 1870, porque siendo Presidente del Consejo de Ministros don Juan Prim se promulgó la Ley de 19 de mayo, en la que se establecían las bases para la creación de un Cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado, a semejanza del que posteriormente proyectara el señor Gamazo, y entre sus bases había una, la quinta, por la que se daba ingreso a los Contadores de Fondos provinciales en la nueva carrera, sin necesidad de oposición, atendiendo a que «ya estaba su aptitud bien demostrada». Y en efecto, posteriormente, en el Reglamento orgánico de la carrera de Contabilidad Civil, de 12 de agosto de 1870, quedó consagrado aquel principio, que hoy nos emociona al pensar en el auge que iba adquiriendo el Cuerpo de Contadores provinciales, que entonces sólo tenía una antigüedad de cuatro años.

«La misma actividad legislativa que en 1883 se va observando en las oposiciones sucesivas de 1896 y

1899, en las cuales ya regían, entre otros, los preceptos de los siguientes Cuerpos legales: el Código de Comercio de 1885 —nuestro tan criticado Código, que ha resultado ser el más amplio y capaz para toda la actividad lícita mercantil: «verdad sabida y buena fe guardada», de Alvarez del Manzano—; el Código Civil de 1889; la ley de Bases del Procedimiento gubernativo, del mismo año, 1889; la ley de 22 de junio de 1894, organizando los Tribunales Contencioso-Administrativos en una Sección del Consejo de Estado, y nuestro específico, único y exclusivo Reglamento provisional de Contadores de Fondos provinciales y municipales, de 18 de mayo de 1897.

»Otro tanto puede afirmarse en las oposiciones de 1912, 1918 y 1823, en las que aparecen tres Reglamentos orgánicos y definitivos del Cuerpo de Contadores, que son: los de 1900, 1916 y 1919. Paradójica coincidencia: hasta dicho año 1919, Francia, tan admirada por sus directrices en Derecho Administrativo, no contó con una reglamentación de funcionarios, y lo hace en este año, cuando estableció las enseñanzas de Derecho Municipal en la Sorbona. Esto es, cuando en España regía el 4.º Reglamento, exclusivo, para regular nuestras actividades profesionales como tales Contadores de Fondos.

»Y por último, en nuestras oposiciones de 1929, rigió el Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el que aparecemos regulados juntamente con los Secretarios y demás funcionarios municipales, con la denominación oficial de Reglamento de Secretarios, Interventores y funcionarios municipales en general, circunstancia que concurre también en el vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, pero referido con más amplitud, puesto que abarca a todos los funcionarios de Administración Local.

EL INTERVENTOR, JEFE SUPERIOR ECONOMICO O INTENDENTE DE ADMINISTRACION LOCAL

»En resumen: que en cada oposición se ha ido exigiendo a los Interventores nuevos conocimientos técnicos a medida que se ha completado la función profesional con más atribuciones y responsabilidades, hasta llegar al momento actual, en que puede afirmarse que apenas existe acto administrativo local en que no entienda o intervenga el Interventor. De ahí que nosotros, los primeros opositores a plazas de Interventores de Fondos de Administración Local, quisiéramos aprovechar este solemne acto para ser los primeros también en apuntar la conveniencia de que por el Ministerio de la Gobernación se sustituya nuestro título actual de Interventor de Fondos por otro que etimológicamente exprese mejor la función que desarrollamos, que es tan especialísima que no tiene asimilación posible con ninguna otra función pública de las existentes en la actualidad, ya que nuestro cometido se acerca más a la Empresa privada, en la que existe una orientación técnica de verdadera «intendencia», es decir, según su sentido gramatical, de «dirección, cuidado y gobierno de una cosa», y también, empleo del «Intendente». Y etimo-

lógicamente, la palabra Intendente viene de «intendere», dirigir, encaminar, y por definición gramatical: Jefe Superior Económico.»

«Además, nosotros inspeccionamos los distintos servicios de nuestras respectivas Corporaciones y las asesoramos constantemente, y hasta incluso hemos llegado a meditar en lo conveniente que sería a la Administración de Justicia, en vía criminal, que en toda clase de presuntos alcances, desfalcos o malversaciones de fondos, cometidos en el ámbito de la Administración Local, fuese preceptivo el informe de un Interventor de Fondos.

»A título de ejemplo de esa actuación, derivando hacia la Administración de Justicia, vamos a referirnos a un caso experimental, en el que actuó el año 1943 un Interventor como Inspector y Asesor de una Corporación municipal, la que, desoyendo el asesoramiento del técnico, acudió a la vía civil para resolver una cuestión litigiosa totalmente infundada. Cumpliendo órdenes de la Superioridad, el Gobernador de X ordenó una inspección a determinado Ayuntamiento de su provincia para dictaminar, entre otros aspectos económicos, sobre la legalidad de una venta de terrenos de Propios, llevada a cabo por la Corporación anterior. Dicha inspección correspondió a un Interventor de Fondos de esta promoción, de cuyo informe extractamos lo siguiente, previa autorización del mismo: «En el presente caso no se trata de bienes de aprovechamiento común, ni de bienes que representen más del 20 por 100 del Presupuesto, pues en 1941 ascendía éste a X pesetas y por tanto únicamente podría aplicarse el citado Decreto de 25 de marzo de 1938, cuando el valor del solar hubiese excedido a la cantidad de X', que sería superior al 20 por 100 del Presupuesto en curso. Por tanto, a juicio del informante, el acuerdo de la Corporación que se inspecciona es válido desde el punto de vista legal.

»Pues bien, no obstante lo dictaminado por el Interventor, acudió la Corporación ante la vía civil, demandando al comprador de aquellos terrenos, quien fué absuelto por el Juzgado de primera instancia, y no contenta con ello la Corporación demandante, apeló ante la Audiencia Territorial, cuyo Tribunal confirmó la sentencia del inferior: estaba legalmente concertada y efectuada la venta que se pretendía invalidar. En consecuencia, había prosperado también en la vía judicial la interpretación dada por el Interventor en su visita de inspección, dentro de la vía gubernativa.»

El señor Giménez Lera terminó su brillante disertación con estas palabras:

«En conclusión: Todos los Interventores de esta promoción estamos dispuestos, como hace veinticinco años, a la total dedicación de nuestra técnica de Economía aplicada al desempeño de las funciones públicas, para el mayor engrandecimiento de la Administración Local, que es, en suma, como nos enseñó el Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo, el engrandecimiento del propio Estado español. ¡Así sea!»
(Aplausos.)

VISITA AL COLEGIO DE SAN FERNANDO

El día 19 de enero, último de los fijados para esta solemne conmemoración, tuvo lugar la visita proyectada al Colegio provincial de San Fernando, en donde fueron atendidos con el mayor afecto por el Director del mismo, el Rvdo. Padre Salesiano Alejandro, quien mostró a los visitantes el completo funcionamiento del Colegio en sus distintas Secciones de verdadera Escuela Profesional, organizada según las normas de la psicotecnia moderna para acomodar al joven educando a su temperamento artístico y profesional, donde tanta influencia tienen las matemáticas, dibujo y proyección, etc.

Como técnicos de los gastos públicos, los Interventores visitantes pronto se dieron cuenta del enorme gasto que supone para la Diputación de Madrid el sostenimiento de los distintos talleres recorridos y manifestaron su admiración por tan perfectas instalaciones, así como por el excelente aspecto físico y de indumentaria que presentaba aquella población estudiantil, jubilosa y aplicada.

¿HACIA UN ARBITRIO PROVINCIAL PRO JUVENTUD?

Meditando los visitantes sobre la significación bienhechora de esa Institución provincial de verdadera Formación Profesional, con todo su engranaje perfecto, donde tan afanosamente laboraba aquella juventud disciplinada, huérfanos todos ellos, que de no estar recogidos en tan ejemplar Establecimiento, tal vez podrían ser hoy elementos integrantes de esa lacra moderna de la «delincuencia precoz» que tanto abunda mundialmente, surgió la idea de crear un arbitrio provincial —como no podía menos de suceder tratándose de Interventores que en estos momentos «se devanan los sesos» buscando sucedáneos gravatorios para nutrir las Haciendas locales, según la nueva ordenación legislativa—, el que bien pudiera denominarse «Arbitrio provincial pro juventud laboriosa», que habría de gravar los actos de ostentación, recreo o esparcimiento. Con cuyo importe pudieran las Diputaciones, no sólo hacer frente a los gastos de sostenimiento que tienen en la actualidad, sino incluso aumentarlos para que siempre hubiera plazas disponibles en esos Establecimientos, verdaderos Preventorios de la delincuencia precoz, para aquellos jóvenes que necesitasen de la protección provincial, de la que en último término es la propia sociedad la que se beneficiaría de tal medida preventorial, pues resulta evidente que con la formación profesional que se lleva a cabo en los centros benéficos que, como el Colegio de San Fernando, tienen perfectamente organizada esa función social, se evita en su origen el hecho consumado de la delincuencia juvenil, ya que un acto aislado puede constituir «institución delictiva», porque cuando aparece exige curación inmediata por medio de los Reformatorios, verdaderas antecárcels de cárceles y prisiones, en el momento en que los delitos han tenido reiteración y el corrigiendo ha cumplido los dieciocho años de edad: «Malitia supplet aetatem».

PALABRAS DEL MARQUES DE LA VALDAVIA

Y por último tuvo lugar una reunión, a la que asistió el Presidente de la Diputación de Madrid, quien, después de escuchar el agradecimiento de la Comisión organizadora por las atenciones recibidas con tanta reiteración, dirigió unas palabras, comenzando con la cita de los nombres ilustres de Posada Herrera, Cos Gayón, Maura y Calvo Sotelo, cuyos nombres significan avances decisivos en el desarrollo del Cuerpo nacional de los Interventores locales. Exaltó seguidamente la importante labor que llevan a cabo los Interventores, de la que siempre ha sido testigo entusiasta, afirmando que lo es mucho más en la actualidad, porque después de varios años consecutivos siendo Ordenador de Pagos de la Corporación, a tan excelente institución de los Interventores debe la tranquilidad de conciencia que reina en lo más íntimo de su ser, pues como tal Ordenador, en todo momento, ha contado con el recto, leal y cumplido asesoramiento del técnico económico, del Interventor. «Estoy convencido —dijo textualmente— de la austeridad que debe presidir todos los actos de quienes, por imperio de la Ley, están obligados a la rendición de cuentas, que los años pasan, pero siempre la Administración pública puede demostrar la recta o torcida trayectoria de quienes ocuparon los puestos de responsabilidad, que son cargos que llevan consigo cargas, pesadas para muchos, no para mí, que acepto gustosamente los deberes que se me impongan por la Superioridad, con tal de que sean para el bien de España, que es el ideal supremo que también debéis tener presente en todos vuestros actos, al frente de las Intervenciones de Fondos, en Ayuntamientos, Diputaciones y Secciones de Administración Local: junto a la norma legislativa, el cerebro y el corazón de los Interventores puestos al servicio de los intereses de la Patria.»

Con tan significativa alocución, que fué varias veces interrumpida con el aplauso entusiasta del auditorio, dieron fin los actos conmemorativos de estas bodas de plata, y surgió un clamor general que produjo un acuerdo espontáneo, unánimemente aprobado por los reunidos: el de proclamar a la Diputación de Madrid sede oficial del Primer Centenario del Cuerpo de Interventores, cuyo acontecimiento tendrá lugar el año 1966. Pues escuchando aquellas palabras del Excmo. Sr. Marqués de la Valdavia, se consideraron todos, por un momento, como funcionarios de la Diputación de Madrid, en la que veían, no una Corporación provincial, sino una Entidad supra-provincial, seminacional, donde el Presidente del nuevo Organismo dirigía la palabra tan persuasivamente —¡tan expresivas fueron sus frases ensalzando las condiciones técnicas de las Intervenciones de Fondos!— a todos los Interventores de España en general, sin distinción de promociones.

SPECTATUS «ZAN»